de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

DECIMA.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Sequimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión de Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Trujillo como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Trujillo y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan.

UNDECIMA.—La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Trujillo.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Sequimiento en que se determinen.

DUODECIMA.—Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de Dinamización Turística del Municipio de Trujillo» y los logotipos de todas las partes firmantes.

DECIMOTERCERA.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

DECIMOCUARTA.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son par-

te, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOQUINTA.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, RODRIGO DE RATO FIGAREDO.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, EDUARDO ALVARADO CORRALES.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, JOSE ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ.

El Presidente de la Asociación de Hostelería de Trujillo, LEON SAN-CHEZ FERNANDEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de instalaciones acogidas al Decreto 90/1997, de 1 de julio, correspondiente a 42 expedientes.

El Decreto 90/1997, de 1 de julio, constituye un instrumento destinado a facilitar el acceso a las redes de servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se ubiquen en el medio rural, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones del Decreto 90/1997, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para suministro

eléctrico de actividades productivas en el medio rural que se relacionan en el Anexo I de esta orden.

2.—Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

1.—Se desestiman las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural presentadas por las empresas que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

- 1.—La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.—La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse el corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que se hayan de realizar los pagos.
- 2.—El abono de las subvenciones a que de lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, 14 de octubre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	<u>EMPRESA</u>	LOCALIDAD	<u>INVERSIÓN</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AP/047/97	RESILUX IBÉRICA S.A.	HIGERA LA	26.583.435	5.000.000
		REAL		
AP/107/97	MONTEPORRINO S.C.L.	SALVALEÓN	2.748.072	1.374.036
AP/105/97	GRANITOS GARCÍA	QUINTANA DE	2.525.985	1.262.992
	MARTÍN S.A.L.	LA SERENA		
AP/197/97	FRUTAEX SOC. COOP.	MÉRIDA	7.141.446	3.356.578
AP/097/97	S.C.NTRA.SRA. DE LOS ANGELES	CAMPO LUGAR	2.911.712	1.095.856

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	
AP/090/97	PEDRO MATEOS CLEMENTE	CASAS DE DON GÓMEZ	
AP/089/97	MANUEL GABAO ZACARIAS	LA CODOSERA	
AP/088/97	JUAN CARRETERO TORES	ALCONERA	
AP/072/97	AGRICOLA GAN.CAPILLA E HIJOS,S.L	MONROY	
AP/188/97	JOSE M° ALVEZ SERRANO	TALIGA	
AP/204/97	HROS GARROTE PAZ CB	MONESTERIO	
AP/198/97	CONCEPCION SERRANO TORTAJADA	OLIVENZA	
AP/196/978	MANUEL AGAPITO TELO MARRAFA	ALBURQUERQUE	
AP/102/97	EXPLOT. AGRICOLAS LA ROPERA C.B	VVA DE LA SERENA	
AP/092/97	INFISA, S.L.	OLIVENZA	
AP/070/97	SANTIAGO BLAZQUEZ ORTIZ	MADROÑERA	
AP/069/97	JOSÉ A. VEIGA COTRINA Y HNOS	OLIVENZA	
AP/054/97	AYUNTAMIENTO	MIRABEL	
AP/037/97	PABLO GARCÍA DE LA PEÑA	HORNACHOS	
	PITARGUE		
AP/079/97	MANUEL CASTILLO PARECES Y PEDRO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
,	NUÑEZ RUIZ		
AP/169/97	URBANO ANTONIO ROMERO PERALEDA	BOHONAL DE IBOR	
AP/048/97	SAT. N° 8405 LAMORATA	ALCONCHEL	
AP/022/97	JUAN JOSE GARCÍA SNAJUAN	SANTA MARTA	
AP/173/97	MANUEL ALVAREZ RIVAS		
AP/028/97	JUAN MARTIN DE SAAVEDRA VILLANUEVA	OLIVENZA	
AP/050/97	AYUNTAMIENTO	PASARON DE LA VERA	
AP/142/97	M° SAGRARIO DURAN LOPEZ	CILLEROS	
AP/137/97	HIJOS DE TOMÁS FERNÁNDEZ C.B.	VALVERDE DEL FRESNO	
AP/127/97	FRANCISCO MUÑOZ ROMERO	CASTUERA	
AP/126/97	HIPOLITO MUÑOZ MORILLO	CASTUERA	
AP/192/97	ENGRACIA BENÍTEZ NOGALES	BENQUERENCIA DE LA	
		SERENA	
AP/164/97	HERRERA-1 S.A.	TORREMAYOR	
AP/066/97	ARIDOS, DERIVADOS EL SOTO, S.L.	BADAJOZ	
AP/163/97	LAS VILLUERCAS, S.A.	GUADALUPE	
AP/095/97	KUBUS, SA.	OLIVENZA	
AP/080/97	FERNANDO CIVICO SAVEDRA	AZUAGA	
AP/078/97	INÉS GARCÍA CRUZ	AZUAGA	
AP/045/97	DIEGO LOPEZ PANIAGUA	ALBURQUERQUE	
AP/043/97	JOAQUÍN BELTRAN SALGADO	VALENCIA DE ALCANTARA	
AP/036/97	ADELAIDA SÁNCHEZ-OCAÑA DELGADO	PLASENCIA	
AP/024/97	COFRADIA VIRGEN DE ARGENE	CORIA	
AP/010/97	M° CASILDA SOLANA HERAS	SERRADILLA	